



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

## SÍNTESIS GERENCIAL

### INFORME N° 004-2008-02-0454

#### **“EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2007”**

El Examen Especial relacionado con el Cumplimiento de Medidas de Austeridad correspondiente al ejercicio económico 2007, se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA; Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU; Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU; y sus modificatorias; comprendiendo el período Ene.2007 - Dic.2007.

El Examen comprendió la evaluación selectiva de los registros y documentos que sustenta los gastos efectuados enmarcados en las medidas de austeridad, en el periodo comprendido del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007, siendo objetivo del mismo, determinar si la Municipalidad Provincial de Piura en el ejercicio económico 2007 ha dado cumplimiento a las medidas de austeridad contenidas en el Artículo 4°, Numeral 2 de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

Como resultado de la precitada evaluación, se ha observado que la Municipalidad Provincial de Piura en el ejercicio económico 2007 ha venido contratando personal por servicios personales para desempeñar funciones de carácter permanente en cargos jefaturales que no son de confianza, por lo que los mismos debieron ser cubiertos mediante concurso público de méritos, actos de gestión que contravinieron las medidas de austeridad contenidas en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y a su vez la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, considerando que mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.de diciembre de 2007 se renovaron a partir del 04 de enero al 30 de junio del mismo año, los contratos del personal que culminaban en el mes de diciembre de 2007, según como se detalla:

#### **1. En relación al cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.**

- Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007, al señor Jhonny Atoche Ruiz en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.
- Resolución de Alcaldía N° 0869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

#### **2. En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.**

- Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir de la fecha hasta el 14 de agosto de 2007, al señor Víctor Leonardo Castro Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.
- Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**3. En relación al cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.**

- Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2007, a la señora Mereyda Jiménez García en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.
- Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**4. En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.**

- Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Gerardo Lecca Stucchi en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.
- Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva del señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 01 de julio hasta el 31 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**5. En relación al cargo de Jefe de la División de Juventudes.**

- Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Carlos Martín Neira Fernández en el cargo de Jefe de la División de Juventudes.
- Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva del señor Carlos Martín Neira Fernández a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**6. En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.**

- Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.
- Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**7. En relación al cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.**

- Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio de 2007 a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.
- Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez partir del 01 de julio hasta

el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**8. En relación al cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.**

- Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 al señor Ricardo Zapata Chanduví en el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.
- Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007, mediante la cual se vuelve a contratar al señor Ricardo Zapata Chanduví a partir del 31 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP del 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**9. En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.**

- Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor David Tesén Santos en el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.
- Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 y, posteriormente renovado desde el 04 de enero al 30 de junio de 2008 mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007.

**10. En relación al cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.**

- Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la fecha al señor Jorge Poma Távora en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.
- Resolución de Alcaldía N° 876-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, se renueva el contrato del señor Jorge Poma Távora a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007 y a su vez se rectifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, quedando redactada en los términos siguientes: Artículo Primero: Contratar a partir del 08 de enero hasta el 30 de junio de 2007, al Arq. Jorge Poma Távora para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento Físico de la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Piura, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.

San Miguel de Piura, 19 de setiembre de 2008.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA GENERAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

## INFORME N° 004-2008-02-0454

### “EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2007”

#### I. INTRODUCCIÓN

##### 1. ORIGEN DEL EXAMEN

El “Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, período Enero - Diciembre 2007” es una Acción de Control no programada realizada por disposición de la Contraloría General de la República, considerando que en la Actividad de Control relacionada con la evaluación del cumplimiento de la precitada normatividad, se determinó que la Municipalidad Provincial de Piura en el año 2007 no dió cumplimiento en todos sus aspectos a las medidas de austeridad.

##### 2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN

La acción de control tiene la naturaleza de un Examen Especial y estuvo orientado a lograr los siguientes objetivos:

###### Objetivo General

Determinar si la Municipalidad Provincial de Piura en el ejercicio económico 2007 dió cumplimiento a las medidas de austeridad establecidas en el Artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

##### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

El “Examen Especial relacionado con la evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, periodo Enero - Diciembre 2007”, se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas - NAGA y las Normas de Auditoria Gubernamental - NAGU, esta última aprobada por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de fecha 22.Set.1995 y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N°s. 246-95-CG del 28.Dic.95, 112-97-CG del 20.Jun.97 y 259-2000-CG del 13.Dic.2000.

La precitada acción de control comprendió la evaluación selectiva de los registros y documentos de los gastos efectuados y enmarcados en las medidas de austeridad, en el período comprendido del 02 de enero al 31 de diciembre de 2007, los que tuvieron relevancia con actos administrativos aprobados en fechas anteriores y posteriores al período de Enero - Diciembre 2007.

##### 4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

###### ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Piura es una entidad con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

###### BASE LEGAL

La base legal sobre las cuales se sustenta el desarrollo de sus actividades y las decisiones que adoptan la Entidad, son las siguientes:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 24041 - Servidores públicos contratados para las labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpidos de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 - Aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Gobierno Local” - Anexo N° 3 “Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales”.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.

#### **5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS**

En cumplimiento a la Norma de Auditoria Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, los hallazgos emergentes del Examen Especial, fueron comunicados a los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que formulen sus aclaraciones con el sustento documentario pertinente, que han sido motivo de evaluación; habiendo quedado subsistente, aspectos que se revelan en el rubro Observaciones del presente informe.

La relación de las personas identificadas como presuntos partícipes en los hechos materia de observación del presente informe, se detallan en el **ANEXO N° 01**.

#### **6. MEMORÁNDUM DE CONTROL INTERNO**

Las consideraciones sobre la estructura de control interno no revelan necesariamente todos sus aspectos que podrían ser reportables, y consecuentemente, no revelará todos los hechos que también pudieran ser considerados como debilidades materiales, debido a la selectividad de la evaluación de las operaciones, siendo la administración de la Entidad la responsable de implantar y mantener un sistema eficaz de control interno; sin embargo, aquellas debilidades de control interno detectadas como resultado del Examen, han sido informados al Titular mediante Oficio N° 213-2008-OGCI/MPP de fecha 17.Jun.2008, a fin de que disponga los correctivos necesarios.

Mediante Memorando N° 186-2008-A/MPP de fecha 20.Jun.2008, la Señora Alcaldesa ha dispuesto a la Gerencia de Administración, adopte las medidas correctivas tendientes a superar los hechos observados. (**ANEXO N° 02**).

## **II. OBSERVACIONES**

En el “Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad correspondiente al Ejercicio Económico 2007”, se ha observado lo siguiente:

### **1. INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN CARGOS QUE NO SON DE CONFIANZA INCREMENTARON LA PLANILLA ÚNICA DE PAGOS**

De la evaluación a la documentación relacionada con los gastos efectuados por la Municipalidad Provincial de Piura en el año 2007 y que son materia de evaluación por estar contemplados dentro de las medidas de austeridad establecidas en el Artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se observaron actos de gestión que fueron aprobados en fechas anteriores y posteriores a dicho periodo, y que tuvieron relevancia con actos administrativos aprobados en el año 2007, los que están relacionados con la contratación de personal por servicios personales, para desempeñar funciones de naturaleza permanente, en cargos que de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PPP de fecha 27.Ago.2004 no son de confianza, por lo que dichas contrataciones se han efectuado inobservando las medidas de austeridad que prohibían el ingreso de personal por servicios personales, salvo que sea por reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores públicos, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos; según como se detalla:

#### **1.1 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro, **se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007, al señor Jhonny Atoche Ruiz** para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Limpieza Pública.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que a su vez cuenta con la visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres, se le renueva dicho contrato **a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita por la Alcaldesa (e) señora Mónica Zapata de Castagnino, la que cuenta con la visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Jorge Luis Soyer López, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del ex Gerente de Administración señor Renee Eduardo Ballesteros Armijos y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 suscrita por la Alcaldesa (e) señora Mónica Zapata de Castagnino, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Jorge Luis Soyer López, del ex Gerente de Administración señor Renee Eduardo Ballesteros Armijos, y a propuesta de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri a través del Informe N° 058-2007-GM/MPP, se vuelve a renovar dicho contrato, **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido sino previo proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008 se da por concluido el precitado contrato, y se le designa mediante Resolución de Alcaldía N°

260-2008-A/MPP de la misma fecha en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

De lo expuesto se colige que el señor Jhonny Atoche Ruiz fue contratado sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública, desde el 03 de enero de 2007 hasta el 27 de marzo de 2008, habiendo acumulado a esa fecha, un (01) año, dos (02) meses y veinticuatro (24) días en el mencionado cargo.

### **1.2 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha **20.Feb.2007** suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Jefe de la Oficina de Personal señor Lorgio Eddie Zavala Ganoza, del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, **se contrata a partir de la fecha hasta el 14 de agosto de 2007 al señor Víctor Leonardo Castro Gómez**, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, la misma que venía siendo desempeñada por el servidor nombrado Julio Alberto Chiroque Chorres.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri y del Jefe de Personal señor Omar Neira Torres, se le renueva dicho contrato **a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007.**

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el numeral precedente, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido sino previo proceso administrativo, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2008-A/MPP de fecha 06.Feb.2008 se da por concluido el precitado contrato a partir de la misma fecha.

De lo expuesto se colige que el señor Víctor Leonardo Castro Gómez fue contratado en contravención a las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, desde el 20 de febrero de 2007 hasta el 05 de febrero de 2008, habiendo acumulado a esa fecha once (11) meses, 15 días en el referido cargo.

### **1.3 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha **03.Ene.2007** suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro, **se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30.Jun.2007 a la señora Meryda Jiménez García** para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres, se le renueva dicho contrato **a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex

funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesada ni destituida sino previo proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2008-A/MPP de fecha 28 de Mar.2008 se da por concluido el precitado contrato.

De lo expuesto se colige que la señora Mereyda Jiménez García fue contratada contraviniendo las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales desde el 03 de enero de 2007 hasta el 28 de marzo de 2008, habiendo acumulado a esa fecha un (01) año, tres (03) meses en el referido cargo.

#### **1.4 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro, del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta y del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, **se contrata a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Gerardo Lecca Stucchi** para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores y del Jefe de Personal señor Omar Neira Torres se renueva dicho contrato **a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007**, mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se le vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido, sino previo proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2008-A/MPP de fecha 06.Feb.2008, se da por concluida el precitado contrato a partir del 05 de febrero de 2008.

De lo expuesto se colige que el señor Gerardo Lecca Stucchi fue contratado en contravención a las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente como Jefe de la Oficina de Educación y Cultura desde el 06 de febrero de 2007 hasta el 05 de febrero de 2008, habiendo acumulado a esa fecha este último, un (01) año de servicios, por lo que al darse por concluida su contratación, ha interpuesto una demanda vía Proceso Contencioso Administrativo en contra de la Municipalidad Provincial de Piura, para su reposición en el cargo antes mencionado, según Expediente N° 2008-1608 que obra en el Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, habiéndose admitido la demanda, encontrándose a la fecha por resolver.

### 1.5 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Juventudes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro, **se contrata** en vías de regularización **a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 al señor Carlos Martín Neira Fernández** para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Juventudes.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres y del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores, se **contra a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007** al señor Carlos Martín Neira Fernández para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Juventudes, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución, consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984, no podía ser cesado ni destituido sino previo proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008, se da por concluido el precitado contrato a partir de la misma fecha, habiendo acumulado desde el 03 de enero de 2007 hasta el 28 de marzo de 2008, un (01) año, dos (02) meses y veinticinco (25) días de servicios en el mencionado cargo.

De lo expuesto se colige que el señor Carlos Martín Neira Fernández, fue contratado contraviniendo las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente como Jefes de la División de Juventudes, en los periodos antes mencionados.

### 1.6 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha **18.Ene.2007** suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro y del ex Gerente de Administración señor Jorge Miranda García, **se contrata a partir de la notificación de la precitada Resolución hasta el 30 de junio de 2007 al Señor Omar Enrique Palacios Alburqueque**, para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007, suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres y del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores, se reneva dicho contrato **a partir 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido sino mediante proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008, se da por concluido el precitado contrato.

De lo expuesto se colige que el señor Omar Enrique Palacios Alburqueque, fue contratado en contravención a las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente como Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, habiendo acumulado desde el 18 de enero de 2007 hasta el 28 de marzo de 2008, un (01) año, dos (02) meses y diez (10) días de servicios en el mencionado cargo.

#### **1.7 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arevalo Zeta, del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro, **se contrata** en vías de regularización **a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 a la señora Rocío Marícela Sánchez Vásquez**, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención de la Oficina de Población, Salud e Higiene.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que igualmente cuenta con las visaciones del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, del ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres se renueva dicho contrato **a partir del 01 de julio de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido sino previo proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008, se da por concluido el precitado contrato.

De lo expuesto se colige que la señora Rocío Marícela Sánchez Vásquez, fue contratada contraviniendo las medidas de austeridad, sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones de carácter permanente como Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, habiendo acumulado desde el 03 de enero de 2007 hasta el 28 de marzo de 2008, un (01) año, tres (03) meses de servicios en el cargo mencionado, por lo que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal mediante Informe N° 285-2008-OPER/MPP, la precitada profesional ha interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 247-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008 que da por concluido su contrato, en la que precisa que ha sobrepasado el término legal de un año para acogerse a la estabilidad laboral.

**1.8 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A-MPP de fecha 19.Ene.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro y del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, **se contrata** en vías de regularización **a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 al señor Ricardo Zapata Chanduvi**, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007 suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres; se le vuelve a contratar al precitado profesional **a partir del 31 de julio de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007**, para que desempeñe el mismo cargo, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31.Dic.2007** mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, suscrita y visada suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados igualmente en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación, se le vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2008-A/MPP de fecha 28.Mar.2008, se da por concluido el precitado contrato.

De lo expuesto se colige que el señor Ricardo Zapata Chanduvi, fue contratado en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público de méritos, desde el 01 de diciembre de 2006 hasta el 30 de junio de 2007 y desde el 31 de julio de 2007 hasta el 28 de marzo de 2008, para desempeñar funciones de carácter permanente como Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.

**1.9 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007, suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, del ex Gerente Municipal señor Walter Eduardo Chávez Castro y del ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, **se contrata a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor David Tesén Santos** para que desempeñe las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, la que cuenta con la visación en señal de conformidad del ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta, de la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri y del Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres se renueva dicho contrato **a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007**, el que a su vez fue **ampliado hasta el 31.Dic.2007**, mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la misma resolución consignada igualmente en el punto 1.1 de la presente observación, se vuelve a renovar dicho contrato **a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008**, sin considerar que mediante esta nueva contratación superaba el año de servicios, por lo

que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 del 27.Dic.1984 no podía ser cesado ni destituido sino mediante proceso administrativo, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2008-A/MPP de fecha 06.Feb.2008, se da por concluido el precitado contrato a partir del 05 de febrero de 2008; habiendo acumulando desde el 08 de febrero de 2007 hasta el 05 de febrero de 2008, once (11) meses y veintisiete (27) días desempeñando funciones de carácter permanente como Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.

De lo expuesto se colige que el señor David Tesén Santos fue contratado en contravención a las normas de austeridad y sin mediar concurso público de méritos, desde el 08 de febrero de 2007 hasta el 05 de febrero de 2008, para desempeñar funciones de carácter permanente en el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.

**1.10 En relación a la contratación del personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.**

Mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 se contrata a partir del 08 de enero de 2007 al **señor Jorge Poma Távara**, para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento Físico, sin precisar la fecha de culminación de su contrato.

Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 876-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, suscrita por el ex Alcalde señor José Eugenio Aguilar Santisteban, se rectifica la Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 en los términos siguientes:

- Contratar **a partir del 08 de enero hasta el 30 de Junio 2007**, al Arq. Jorge Poma Távara para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento Físico de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Contratar al Arq. Jorge Poma Távara, para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento Físico **a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Noviembre de 2007**.

El precitado contrato fue **ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007**, mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007, suscrita y visada por los funcionarios y ex funcionarios mencionados en misma resolución consignada en el punto 1.1 de la presente observación.

De lo expuesto se colige que el señor Jorge Poma Távara fue contratado en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público de méritos, para desempeñar funciones de carácter permanente en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.

**Los hechos observados han inobservado la normatividad siguiente:**

**A) Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.**

**Artículo 4°.- Austeridad.- Establécense las siguientes medidas de austeridad:**

(...)

**2. En acciones de personal:** Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes:

- i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

**B) Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.**

**Artículo 7°.- De la austeridad en las acciones de personal.-** Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos:

- a) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza. En el caso de los reemplazos, que comprende al cese que se hubiese producido desde el Año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso público de méritos.

**C) Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.**

**Artículo 28°.-** El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

**Artículo 38°.-** Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

**B) Ley N° 24041 - Servidores Públicos Contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276.**

**Artículo 1°.-** Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos si no por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15° de la misma ley.

Los hechos expuestos se han originado por la decisión de las autoridades, funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de autorizar y dar conformidad a la contratación de personal por servicios personales, en contravención a las medidas de austeridad y demás normativas aplicables a la contratación de personal por servicios personales, conllevando que a la fecha la Municipalidad venga afrontando diversos procesos judiciales por las demandas interpuestas por los trabajadores contratados, a quienes se les dió por concluido sus contratos, hechos que representan un riesgo potencial contra la economía de la Municipalidad, toda vez que de ser repuestos judicialmente, conllevaría a la burocratización de la planta orgánica de la Municipalidad, al incrementarse las Planillas Únicas de Pago, con el agravante de que los demandantes al haber desempeñado cargos jefaturales, serían reincorporados en dichos cargos, en contraposición a las disposiciones legales que norman el ingreso a la administración pública por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló, considerando que el ingreso de los precitados ex servidores se debió efectuar obligatoriamente mediante concurso público de méritos.

En cumplimiento a la **NAGU 3.60 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS**, se comunicó a las autoridades, ex autoridades, funcionarios y ex funcionarios involucrados en los hechos observados, para que presenten sus comentarios y/o aclaraciones, los mismos que han sido evaluados y que se han considerado en el presente informe, siendo los siguientes:

- 1) **Mediante Oficio N° 275-2008-A/MPP de fecha 20.Jun.2008, la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Piura, señora Mónica Zapata de Castagnino, presentó sus comentarios en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

En relación al Hallazgo N° 01 del "Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de Medidas de Austeridad período Enero - Diciembre 2007", comunicado a este despacho con su documento referenciado a), se aprecia que las observaciones en él señaladas, en su mayor parte son las mismas que me notificaron con el Oficio N° 070-2008-OGCI/MPP, las cuales fueron aclaradas al órgano de control con el documento referenciado b), el 27 de marzo del año en curso, y que en esta oportunidad alcanzo en fotocopia.

Reitero, asimismo, que las contrataciones efectuadas tanto por el Alcalde Titular Señor José Eugenio Aguilar Santisteban, como por la suscrita, contaron, en cada caso, con el requerimiento del área correspondiente, y con la opinión favorable de la Gerencia Municipal. Es oportuno indicarle que las Resoluciones de Alcaldía que formalizaron dichas acciones de personal, fueron remitidas para su visación correspondiente a las áreas competentes, sin que, en ningún caso, se advirtiera a este despacho de alguna irregularidad. Por el contrario, conforme a la explicación verbal que recibí de parte de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, las entidades públicas pueden contratar personal hasta por tres (03) años consecutivos, sin generar vínculo laboral con dicho personal (así lo establece el Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 15°).

En consecuencia, me ratifico en lo expresado en el Oficio N° 109-2008-A/MPP. De otro lado, en lo referente a las nuevas observaciones que contiene vuestro documento, hago de su conocimiento lo siguiente:

En lo concerniente a la designación del señor Jhonny Atoche Ruiz en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, esta acción se ha realizado en función a las necesidades de personal especializado en dicha área, y teniendo en cuenta que el citado funcionario es experto en mecánica automotriz. La acción tomada ha permitido cortar el vínculo laboral que, según opinión del órgano de control, había adquirido el funcionario al cumplir más de un (01) año de servicios como contratado en la Jefatura de la División de Limpieza Pública, conforme Usted lo señala en el documento señalado en la referencia a).

Al respecto, el Oficio N° 109-2008-A/MPP suscrito por la Alcaldesa (e) precisa lo siguiente:

Que asumió la Alcaldía en calidad de encargo desde el 20 de setiembre de 2007; sin embargo debo indicarle que la acción de personal fue dispuesta por el alcalde titular, y por la suscrita, en el marco de lo normado por el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 28927, la misma que, si bien es cierto prohíbe el ingreso de personal por servicios personales, considera la salvedad en el caso de cese de personal o suplencia de personal, siempre que se cuente con plaza presupuestada. En lo que respecta a las contrataciones efectuadas por el alcalde titular, asumo que se realizaron respetando las restricciones que señalan las normas, en ese sentido, en mi calidad de Alcaldesa encargada, me he limitado a renovar las contrataciones, acción de personal que sí me lo permiten las normas de austeridad. Es así que las renovaciones de contratos de personal se han efectuado conforme a los requerimientos de cada área, los mismos que contaron con la opinión favorable de la ex Gerente Municipal.

En el presente caso, al haber concluido la gestión 2003-2006 y empezar la actual, existieron plazas presupuestadas vacantes en jefaturas de oficina, división y unidad, las mismas que fueron cubiertas por servicios personales, tal como se ha venido haciendo en esta Municipalidad, en gestiones anteriores a la actual. Es oportuno manifestarle que previo a la firma de las resoluciones por este despacho, ellas se remiten a diversas dependencias para la conformidad correspondiente, sin que, en ningún caso, se advirtiera a este despacho de alguna irregularidad.

**Evaluadas las aclaraciones presentadas por la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Piura, no absuelve los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

La precitada funcionaria en su condición de Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Piura, firmó las resoluciones de alcaldía autorizando las contrataciones materia de observación, las mismas que si bien las efectuó en condición de reemplazo, no se tomó en consideración que las renovaciones autorizadas por su persona protegía al personal contratado contra el despido, toda vez que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041, los mismos no podían ser cesados ni destituidos sino mediante proceso administrativo, no obstante lo expuesto atenúa su responsabilidad considerando que previo a su firma, las precitadas resoluciones contaron con la visación en señal de conformidad de los funcionarios correspondientes e incluso de la Gerencia de Asesoría Jurídica; siendo su responsabilidad el haber autorizado mediante dos (02) Resoluciones

de Alcaldía, las renovaciones de los contratos de personal en cargos jefaturales que no son de confianza, debiendo los mismos haber sido cubiertos mediante concurso público de méritos, como son: Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 mediante la cual se amplía el contrato de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduvi, Jorge Poma Távora, señora Mereyda Jiménez García y señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde el 01 hasta el 31 de diciembre del 2007 en los cargos de Jefe de la División de Limpieza Pública, Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, Jefe de la División de Juventudes, Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Población y Salud, Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales, Jefe de la División de Saneamiento Físico, Jefe de la División de Organizaciones Vecinales y Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, respectivamente, y la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 mediante la cual se renueva los contratos de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduvi, Víctor Leonardo Castro Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, señora Mereyda Jiménez García y señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde el 04 de enero de 2008 hasta el 30 de junio del mismo año, en los cargos antes mencionados, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: “**En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**”, así como las medidas de austeridad dispuestas en el literal a) del Artículo 7° de la Ley N° 29412 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que establece: “Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los siguientes supuestos: a) “**La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza. En el caso de los reemplazos, que comprende al cese que se hubiese producido desde el Año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso público de méritos.**”, disposición concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en el Artículo 28° establece: “**El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición**”.

**2) Mediante Carta S/N de fecha 19.Jun.2008, el señor Walter Eduardo Chávez Castro - ex Gerente Municipal, ha presentado sus aclaraciones en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

Analizado los hallazgos remitidos a mi persona, en calidad de Ex Gerente Municipal, en el periodo Enero Febrero 2007, tenemos:

1. En el numeral 1.1, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 que contrataba en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio 2007 al señor Jhonny Atoche Ruiz para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Limpieza Pública. Así mismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor sin mediar concurso público.
2. En el numeral 1.3, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 que contrataba hasta al 30 de junio 2007 a la señora Mereyda Jiménez García para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales. Así mismo, esta acción, se observa porque se contrató a la mencionada servidora sin tener en cuenta las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
3. En el numeral 1.4, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 que contrataba a partir del 06 de febrero hasta el 30 de Junio 2007 al señor Gerardo Lecca Stucchi para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina

- de Educación y Cultura. Así mismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
4. En el numeral 1.5, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 que contrataba en vías de regularización, a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio 2007 al señor Carlos Martín Neira Fernández para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Juventudes. Asimismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
  5. En el numeral 1.6, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 que contrataba a partir del 18 de enero hasta el 30 de junio 2007 al señor Omar Enrique Palacios Alburquerque, para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene. Asimismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
  6. En el numeral 1.7, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 que contrataba en vías de regularización, a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio 2007 a la señora Rocío Marisela Sánchez Vásquez para que desempeñe el cargo de Jefe de la División Saneamiento y Prevención de la Oficina de Población y Salud e Higiene. Asimismo, esta acción, se observa porque se contrató a la mencionada servidora en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
  7. En el numeral 1.8, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007 que contrataba en vías de regularización, a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio 2007 al señor Ricardo Zapata Chanduvi para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunes. Asimismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.
  8. En el numeral 1.9, se manifiesta que el suscrito visó la Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007 que contrataba, a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio 2007 al señor David Tesén Santos para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud. Asimismo, esta acción, se observa porque se contrató al mencionado servidor en contravención a las medidas de austeridad y sin mediar concurso público.

Al respecto debo manifestar, que los contratos se efectuaron para cubrir las diferentes plazas estructurales (Jefes de Oficina y Jefes de División) que se mencionan en los hallazgos, consignadas en el CAP de la Municipalidad Provincial de Piura, que eran consideradas, en los casos de jefes oficina, como cargo de confianza. Y como tal el órgano de gobierno de la Municipalidad, optó por la designación. Que es una acción de personal, permitido por las normas legales en materia de personal del sector público.

Estando en el CAP y al existir plaza presupuestada, no se está incumpliendo las normas de Austeridad, por que no se han creado nuevas plazas.

Como la contratación era en vías de regularización, se esperaba que una vez consolidada la transferencia de gobierno, se optara por los concursos públicos para cubrir las plazas estructurales. Lastimosamente mi periodo de gestión fue muy corto, lo cual no se pudo hacer el seguimiento a las acciones de personal mencionadas en los hallazgos.

**Las aclaraciones presentadas por el precitado ex funcionario corroboran los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

El referido ex funcionario en calidad en ese entonces de Gerente Municipal visó las Resoluciones de Alcaldía dando conformidad a las contrataciones materia de observación, como son: Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 mediante la cual se contrata a la señora Mereyda Jiménez García a partir de la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007 en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrata al señor Carlos Martín Neira Fernández a partir del 03 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha

08.Ene.2007 mediante la cual se contrata al señor Jhonny Atoche Ruiz desde el 03 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 mediante la cual se contrata al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque, a partir de la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007 en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, y, Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007, en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: ***“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”***, disposición concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en Artículo 28° establece: ***“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”***.

No obstante lo expuesto, el precitado ex funcionario atenúa su responsabilidad por el corto período de su gestión que según refiere no le permitió que una vez consolidada la transferencia de gobierno, se optara por llevar a cabo los concursos públicos para cubrir dichas plazas.

**3) Mediante Carta S/N de fecha 25.Jun.2008, el señor Armando Arévalo Zeta - ex Gerente de Asesoría Jurídica presentó sus aclaraciones, en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

Que, dentro del término de Ley, acudo a vuestro Despacho con la finalidad de presentar mis respectivos descargos con respecto a la Comunicación de Hallazgos en relación al "Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de las Normas de Austeridad Período Enero - Diciembre 2007", las mismas que se me hicieron llegar mediante Oficio N° 019-2008-EEMA-OGCI/MPP, en mérito a los fundamentos que paso a exponer:

Descargos del Hallazgo 1.1. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.

Con respecto al presente hallazgo debo precisar que el suscrito no ha desempeñado cargo en tanto que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007, fui designado como Gerente de Asesoría Jurídica y con Resolución de Alcaldía N° 1209-2007-A/MPP de fecha 12.Oct.2007, se da por concluida mi designación como Gerente de Asesoría Jurídica, y no en el año 2006.

En lo que respecta al presente cargo, las Resoluciones de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 y la N° 869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007; con las cuales, contratan en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio del 2007 al señor Jhonny Atoche Ruiz para que desempeñe funciones de Jefe de la División de Limpieza, y a partir del 01 de Julio hasta el 30 de noviembre de 2007, en el mismo cargo, respectivamente; resoluciones que fueron visadas por mi persona, en tanto que como Gerente de Asesoría Jurídica era una de mis funciones, máxime si se debe de tener en cuenta que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades la facultad de nombrar, contratar corresponde al Alcalde y no al suscrito. Asimismo independientemente de que entre mis funciones estaba la de visar las resoluciones indicadas, también puede apreciarse del contenido de las mismas que el señor Jhonny Atoche Ruiz desde el 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 11 meses de contratación, por lo tanto, si posteriormente fue contratado, fue cuando ya no ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica

como lo indico en el hallazgo que antecede; en consecuencia no tengo responsabilidad en que haya sido contratado posteriormente.

Descargos del Hallazgo 1.2. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.

En el presente hallazgo en el cual con Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007 se contrata a partir de la fecha hasta el 14 de Agosto de 2007 al señor Víctor Leonardo Castro Gómez para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación y con la Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007, las mismas que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones, como lo he indicado. Teniendo en cuenta que la contratación es competencia del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, el señor Víctor Leonardo Castro Gómez desde 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 10 meses con 11 días de contratación, carece de sustento atribuirme alguna responsabilidad.

Descargos del Hallazgo 1.3. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2007 a la señora Mereyda Jiménez García para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales y con la Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, las mismas que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones, como lo he indicado; teniendo en cuenta que la contratación depende del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica la señora Mereyda Jiménez García desde 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 11 meses de contratación, por lo que carece de sustento atribuirme responsabilidad alguna.

Descargos del Hallazgo 1.4. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.

Con Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 se contrata a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Gerardo Lecca Stucchi para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura y con la Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, las mismas que conforme a mis funciones fueron visadas por el suscrito, como lo vengo indicando; debiendo tenerse en cuenta que la contratación depende del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica el señor Gerardo Lecca Stucchi desde 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 10 meses de contratación, por lo tanto lo indicado carece de objeto atribuirme responsabilidad alguna.

Descargos del Hallazgo 1.5. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Juventudes.

En el presente hallazgo en el cual con Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 se contrata a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Carlos Martín Neira Fernández para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Juventudes y con la Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, las mismas que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones, como lo he indicado; teniendo en cuenta que la contratación depende del Alcalde y asimismo, no obstante con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, el señor Carlos Martín Neira Fernández desde 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 11 meses de contratación, carece de objeto atribuirme responsabilidad alguna.

Descargos del Hallazgo 1.6. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.

Con Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2007 al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene y con la Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007, para que

desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, resoluciones que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones; teniendo en cuenta que la contratación depende del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica el señor Omar Enrique Palacios Albuquerque desde 18 de enero al 30 de noviembre de 2007, tenía 10 meses con 12 días de contratación, carece de objeto atribuirme responsabilidad alguna.

Descargos del Hallazgo 1.7. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.

En el presente hallazgo en el cual con Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 se contrata a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención y con la Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2007, resoluciones que fueron visadas por el suscrito en el ejercicio de mis funciones; debiendo precisarse que la contratación depende del Alcalde y asimismo, se debe tener en cuenta que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde 03 de enero al 30 de noviembre de 2007, sólo tenía 11 meses de contratación, carece de objeto que se me atribuya responsabilidad alguna.

Descargos del Hallazgo 1.8. En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales.

En el presente hallazgo en el cual con Resolución de Alcaldía N° 1369-2006-A/MPP de fecha 28.Nov.2006 en la que se contrata a partir del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2006 al señor Ricardo Zapata Chanduví para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales la misma que fue rectificadora con Resolución de Alcaldía N° 1109-2007-A/MPP de fecha 19.Set.2007 en el sentido de contratar a partir del 01 hasta el 31 de Diciembre de 2006 al señor Ricardo Zapata Chanduví para que desempeñe el cargo indicado.

Con Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007 se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero hasta el 30 de Junio de 2007 al señor Ricardo Zapata Chanduví para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales y con la Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 31 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, las mismas que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones, así como la visación de la Resolución de Alcaldía Rectificatoria; debe precisarse que la contratación depende del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica el señor Ricardo Zapata Chanduví desde 01 al 31 de diciembre del 2006 conforme a la Resolución de Alcaldía rectificatoria, del 03 de enero al 30 de junio de 2007 y del 31 de julio al 30 de noviembre, tenía 11 meses de contratación, careciendo de objeto atribuirme responsabilidad que no me corresponde.

Descargos del Hallazgo 1.9 En relación a la contratación de personal para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.

En el presente hallazgo en el cual con Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007 se contrata a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor David Tesén Santos para que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente y con la Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, para que desempeñe el mismo cargo a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, las mismas que fueron visadas por el suscrito conforme a mis funciones; debe considerarse que la contratación depende del Alcalde y asimismo, que con las resoluciones visadas por mi persona cuando ejercía el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica el señor David Tesén Santos desde 08 de febrero al 30 de noviembre de 2007, tenía 10 meses de contratación, carece de objeto atribuirme responsabilidad alguna.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Los descargos realizados los sustentó en la siguiente base legal:

Ley Orgánica de Municipalidades en su Inciso 28) del Artículo 200° referido a las Atribuciones del Alcalde, establece: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera" y en su Inciso 20) indica: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

En consecuencia, como lo indicado en los descargos que anteceden el suscrito fue designado como Gerente de Asesoría Jurídica, en la cual no tenía ninguna atribución en lo que respecta a la contratación de personal dentro de la Municipalidad Provincial de Piura, hechos que le corresponden al Alcalde y por delegación al gerente municipal, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, mi participación se limita a verificar la formalidad de la disposición que contiene el acto administrativo, por lo que se desvirtúan jurídicamente los cargos que se imputan.

Que, el Artículo 4° referido a la Austeridad en el Inciso 2 de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 establece: "...En acciones de personal queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento..."

Por lo indicado en las normas de presupuesto, resulta que la contratación de Servicios No Personales y Locación de Servicios no está prohibida y que su contratación no implica el ingreso a la Carrera Administrativa, como lo pretende hacer ver la Oficina de Control Interno, debiendo indicar que en las fechas que el suscrito ejerció el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica, esto es desde el 03 de enero al 12 de octubre del 2007, ninguno de los contratados paso el año de prestación de sus servicios conforme lo he indicado en mis descargos respectivos y máxime si se tiene en cuenta, QUE ASUMEN POR PRIMERA VEZ LOS CARGOS DESIGNADOS, conforme puede apreciarse de las Resoluciones de Alcaldía visadas por el suscrito.

Debo reiterar que mi función ha sido la de visar y NO la de contratar el personal que laboraría en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo precisar asimismo, que todas la Resoluciones de Alcaldía son notificadas al Órgano de Control Interno de la Institución, el mismo que es el encargado de revisar, vigilar y observar las resoluciones que contravengan la Constitución y la normatividad pertinente, de implantar organizar y mantener actualizado el Archivo permanente de la Oficina de Auditoría Interna y asesorar al órgano de más alto nivel de la Municipalidad para mejorar los procesos, prácticas e instrumentos de control, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, por lo que la responsabilidad también recaería en el Órgano de Control Interno ....

En consecuencia:

En mérito a lo expuesto solicito a Usted, se me exima de responsabilidad de los hallazgos alcanzados en la presente comunicación, por ser conforme a derecho y estar de acuerdo a Ley.

**Las aclaraciones presentadas por el ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta no desvirtúan los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

El referido ex funcionario trata de soslayar su responsabilidad de haber visado las resoluciones de alcaldía autorizando las contrataciones materia de observación, como son: Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007, a la señora Mereyda Jiménez García en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 al 30 de junio del mismo año al señor Carlos Martín Neira Fernández en el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización al señor Jhonny Atoche Ruiz del 03 de enero de 2007 al 30 de junio del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007, al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03.Ene.2007 al 30 de junio del mismo año al señor Ricardo Zapata Chanduví en el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi desde 06 de febrero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007 mediante la cual se contrata a partir del 08 de febrero de 2007 hasta 30 de junio del mismo año, al señor David Tesén Santos, en el cargo

de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007, mediante la cual se contrata al señor Víctor Leonardo Castro Gómez a partir de la fecha hasta el 14 de agosto de 2007 en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación; Resolución de Alcaldía N° 869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz desde 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Gerardo Lecca Stuchi desde 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Carlos Martín Neira Fernández desde el 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año, para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos desde 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García desde 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año, en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde el 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque desde 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Ricardo Zapata Chanduví desde el 31 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año, en el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunes; Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez a partir del 15 de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación; visaciones que según el ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Armando Arévalo Zeta no le atribuyen responsabilidades, por cuanto según afirma que, de conformidad al Inciso 28) del Artículo 200° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere como Atribuciones del Alcalde el “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera” y en su Inciso 20) indica “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”, es decir a su entender el ex Gerente de Asesoría Jurídica las visaciones de las resoluciones de alcaldía las efectuó como un acto administrativo de rutina y no dando conformidad al acto administrativo a ser aprobado, y que las responsabilidades de estos actos, se centralizan en el Alcalde y en el Gerente Municipal, enervando su responsabilidad que en su condición en ese entonces de Gerente de Asesoría Jurídica le corresponde asumir, como responsable del Órgano de Asesoramiento de la Municipalidad, considerando que los actos administrativos a ser autorizados por el Alcalde en su condición de Titular requerían obligatoriamente previa a su firma, de la conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, en ese entonces bajo su responsabilidad, resultando contraproducente sus aclaraciones es esos extremos, por cuanto es función de la Gerencia de Asesoría Jurídica brindar el asesoramiento en los diferentes actos de gestión de la Entidad sometidos a su consideración, ya sea mediante la emisión de opiniones legales o mediante la visación de documentos dando su conformidad, por lo que al visar previamente las resoluciones mediante la cual se contrataba al personal materia de observación, estaba dando su conformidad al acto administrativo a ser aprobado por el Titular del Pliego, no obstante dichos actos de gestión contravenían las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: ***“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”***.

- 4) **Mediante Carta S/N de fecha 19.Jun.2008, el señor Jorge Luis Soyer López - ex Gerente de Asesoría Jurídica presentó sus aclaraciones en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

Sobre el particular, mis comentarios y peticiones son las siguientes:

Primero.- El derecho y garantía fundamental como el Principio del Debido Procedimiento, importa en el fondo, tal como lo tiene establecido el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1199-2003 AA/TC de los seguidos por Juan José Medina Morán contra los miembros de la Comisión de Auditoría de la Ex Gerencia Central de Reforma del Poder Judicial, sobre acción de amparo, en la sentencia del Tribunal de fecha 02 de Agosto de 2004, para un caso similar, y que para una mayor ilustración adjunto, que conjuntamente con los "hallazgos" se alcance en copia toda la documentación que sirva de sustento a los "hallazgos" para que con vista de la documentación sustentatoria se puedan hacer los descargos nominados por Ud. como "aclaraciones" y/o "comentarios". De lo contrario se estaría produciendo la indefensión de la parte, lo que importa en el fondo la violación al derecho de defensa que tiene derecho todo ciudadano.

Por lo expuesto con relación al "hallazgo N° 01" con el fin de atender su petición, solicito a Ud. se me alcancen en copias los documentos referidos en su Anexo, y que corresponden a los siguientes:

Exp. Administrativo que sustenta la RA. N° 039-2007-A/MPP, y Resolución de Alcaldía.

(...)

Expediente Administrativo que sustenta la RA. N° 041-2007-A/ MPP, y Resolución de Alcaldía.

Así mismo se adjunten los documentos que acreditan los tiempos de servicios indicados en el "Hallazgo N° 01".

Segundo.- Se observa en el "Hallazgo 1", supuestamente la violación de normas de austeridad, en cuanto al "acceso a la carrera administrativa", sin embargo se soslaya intencionalmente las siguientes violaciones a las normas de austeridad, como preciso:

- 2.1.- A partir de enero de 2004 con violación de las normas de austeridad contenida en la Ley de Presupuesto y Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, la gestión de Eduardo Cáceres Chocano incorpora a planilla a veintisiete (27) personas acuerdo contenido en el acta de trato con el STOMP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0845-2003-A/MPP de fecha 04.Nov.2003.
- 2.2.- A partir de enero del 2005 por convenio colectivo incorpora a no menos de cuarenta (40) personas, según acta de trato directo con el STOMP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1442-2004-A/MPP de fecha 30.Dic.2004.
- 2.3.- A partir del 2006 por convenio colectivo incorpora a seis (06) personas según acta de trato directo con el STOMP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1381-2005-A/MPP de fecha 30.Dic.2005.
- 2.4.- A partir del 2006 por convenio colectivo incorpora a seis (06) personas según acta de trato directo con el STOMP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1381-2005-A/MPP de fecha 30.Dic.2005.
- 2.5.- A partir del 2002, por convenio colectivo se nombra a cincuenta (50) personas, según acta de trato directo con el SITRAMUNP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 975-2002-A/PPP de fecha 31.Oct.2002.
- 2.6.- A partir de enero del 2004, por convenio colectivo se incorpora a la planilla única de pagos a trece (13) personas, según acta de trato directo con el SITRAMUNP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-A/MPP de fecha 04.Nov.2003.
- 2.7.- A partir de enero del 2005, por convenio colectivo se incorpora a la planilla única de pagos a dos (02) personas, según acta de trato directo con el SITRAMUNP aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP de fecha 30.Dic.2004.

Todas las incorporaciones y nombramientos de personal, para que accedan a la carrera administrativa, resultan violatorias de las diferentes Leyes de Presupuesto y normas de austeridad durante los años 2002, 2003, 2004, 2005, inclusive 2006 resultando tales accesos al empleo público nulos de pleno derecho de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público. No habiéndose incluido estas violaciones legales en el "Hallazgo N° 01", y que en mi sano entender me hace presumir cierto favoritismo de encubrir el accionar doloso de ex funcionarios, al no haber sido incluidos por estos hechos en el documento que se me remite.

Tercero.- Se evidencia en el documento de "Hallazgo N° 01", la violación de la NAGU 1.20 INDEPENDENCIA: "El auditor debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la

entidad examinada y se mantendrá libre de cualquier situación que pudiera señalarse como incompatible con su integridad y objetividad".

En el documento de "Hallazgo N° 01", en los numerales 1.1, 1.4 (segundo párrafo), 1.5, 1.8, 1.10, se soslaya intencionalmente la participación de todas las personas y ex funcionarios que han intervenido en la aprobación de las Resoluciones de Alcaldía que en tales numerales se indica, mientras que en los otros extremos se indica a todos sin excepción.

El hecho de determinar un "hallazgo" en forma diminuta para un grupo de ex funcionarios y total para el otro grupo de funcionarios, evidencia una situación de preferencia hacia determinado tipo de personas, acción incompatible con la integridad y objetividad de la acción de control, hecho que importa la violación de la NAGU 1.20 citada.

Con relación a este extremo, solicito que determine en hallazgo en estricta observancia de la NAGU indicada, incluyéndose a todas las personas que han intervenido en la aprobación y visado de las Resoluciones de Alcaldía, incluyéndose a la persona que formula la recomendación de la acción administrativa.

Para una mayor ilustración, adjunto copia de la Resolución de Alcaldía N° 1227-2006-A-MPP de fecha 31.Oct.2006, citada en el numeral 1.4 en el que no se indica la intervención y visado del ex Secretario General Raúl Carrasco Castro.

Cuarto.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos del 5° al 9° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, el acceso al empleo público se realiza "mediante concurso público y abierto", el procedimiento de selección "se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato". Conforme a lo previsto en el Artículo 9°.- Incumplimiento de normas de acceso: "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Por Resolución de Alcaldía N° 172-2005-A/MPP de fecha 03.Mar.2005, aprobada por el ex alcalde Eduardo Cáceres Chocano, y visada por cinco ex funcionarios, se aprueba contratación de ciento cincuenta y tres (153) trabajadores.

Por Resolución de Alcaldía N° 610-2005-A/MPP de fecha 01.Jul.2005, aprobada por el ex alcalde Eduardo Cáceres Chocano, y visada por cinco ex funcionarios, se modifica el Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 172-2005-A/MPP con ochenta y dos (82) trabajadores y se aprueba contratación de cincuenta y siete (57) trabajadores más.

Por Resolución de Alcaldía N° 1233-2006-A/MPP de fecha 02.Nov.2006, aprobada por el ex alcalde Eduardo Cáceres Chocano y visada por cinco (05) ex funcionarios, se precisan las fechas de contrataciones del personal indicado en las dos Resoluciones de Alcaldía antes citadas.

Por Acuerdo Municipal N° 002-2007-C/PPP modificado por el Acuerdo Municipal N° 004-2007-C/PPP, se declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1233-2006-A/MPP.

Por Resolución de Alcaldía N° 1366-2007-A-MPP de fecha 05.Dic.2007, se establece en la quinta consideración que todos los contratos de personal sujeto a plazo fijo deben quedar resueltos por falta de disponibilidad presupuestaria al 31 de diciembre de 2007, habiéndose dispuesto la renovación de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2007 y su conclusión en dicha fecha correspondiendo a la Oficina de Personal, Gerencia y Jefes de Unidades Orgánicas el cumplimiento de la disposición administrativa. Siendo el caso que todo el personal contratado aún continúa prestando servicios en la Municipalidad Provincial de Piura, debiéndose determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan por no haberse dado cumplimiento a la Resolución de Alcaldía antes citada.

Lo concreto, es que el acceso al empleo público de las personas citadas en las Resoluciones de Alcaldía antes citadas, ha sido con expresa violación de las normas establecidas en la Ley Marco del Empleo Público, ya que el acceso, no proviene de un concurso público abierto, sino de un concurso interno de locadores. Debiéndose aplicar lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 28175 y determinarse las responsabilidades civiles, penales y administrativas, que de allí se derivan; de otro lado no existe evidencia que alguno de tales contratados haya firmado contrato, como se dispone en las Resoluciones Administrativas, y desde su acceso ilegítimo como trabajadores de la Municipalidad de Piura, se les viene otorgando remuneraciones y beneficios, como al personal nombrado; debe tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276: "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece", en el caso de los contratados durante la gestión del ex alcalde Eduardo Cáceres, se les otorga todos los beneficios



como si fueran trabajadores nombrados, violándose de esta manera las leyes de Presupuesto desde el año 2005 y 2006.

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 276 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza..." "Las normas de austeridad que se cita en el "Hallazgo 1" deben estar referidas a las violaciones de las normas por incorporar personal a la carrera administrativa. Razón por la cual se solicita la aclaración correspondiente de que personas en las que se me involucra se encuentran o han estado comprendidas en la Carrera Administrativa, para que se configure la supuesta violación a las normas de austeridad presupuestal.

Sexto.- Desde el año 2004 la administración a cargo del ex alcalde Eduardo Cáceres Chocano, con la anuencia de sus ex Gerentes Municipales, ex Gerentes de Administración, Secretaria General, Asesoría Jurídica y Jefatura de Personal, han concedido a los dirigentes sindicales licencias abiertas, con expresa violación a las leyes, y resultando que tales licencias abiertas son sin goce de remuneraciones la administración no ha realizado ninguna acción al recupero de las remuneraciones beneficios otorgados a los trabajadores Aurelio Ramos, Alberto Campos Cáceres y Andrés Flores Carlin.

El hecho de soslayarse la indagación sobre los puntos antes indicados, me hace pensar, y deseo estar equivocado, que existe interés de sustraer a la acción de la Comisión los temas de contrataciones indebidas durante la gestión del ex alcalde Eduardo Cáceres Chocano, así como la responsabilidad de sus ex funcionarios, potenciando las responsabilidades en otras personas.

Por lo expuesto:

Reservo mi derecho de levantar los cargos contenidos en el "Hallazgo N° 01", en tanto no se me facilite la documentación sustentatoria correspondiente indicada en el punto primero, que permita ejercitar mi derecho de defensa. En tanto no se me alcance la documentación requerida, quedan en suspenso los plazos indicados en su comunicación, solicitando además se reestructure el "Hallazgo N° 01" de acuerdo a lo indicado en el presente documento, cuya copia, estoy remitiendo a la Contraloría General de la República.

Anexos.-

- 1.- Copia de Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 02 de agosto de 2004 emitida en el Expediente N° 1199-2003-AA/TC, dos folios.
- 2.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 1227-2006-A-MPP del 31 de octubre de 2006, un folio.
- 3.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 172-2005-A/MPP del 03 de marzo de 2005, cinco folios.
- 4.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 610-2005-A/MPP del 01 de julio de 2005, cinco folios.
- 5.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 1223-2006-A-MPP del 02 de noviembre de 2006, dos folios.
- 6.- Copia Acuerdo Municipal N° 002-2007-C/PPP del 08 de enero de 2007, dos folios.
- 7.- Copia de Acuerdo Municipal N° 004-2007-C/PPP del 11 de enero de 2007, dos folios.
- 8.- Copia de Resolución de Alcaldía N° 1366-2007-A-MPP del 05 de diciembre de 2007.
- 9.- Copia de Informe N° 129-2008-PP/M/PPP del 12 de junio 2008.

**Las aclaraciones presentadas por el ex Gerente de Asesoría Jurídica señor Jorge Luis Soyer López no desvirtúan los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

El señor Jorge Luis Soyer López, ex Gerente de Asesoría Jurídica y actual Procurador de la Municipalidad Provincial de Piura, ha manifestado a la Comisión de Auditoría, que según lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1199-2003 AA/TC de los seguidos por Juan José Medina Morán contra los miembros de la Comisión de Auditoría de la Ex Gerencia Central de Reforma del Poder Judicial, sobre acción de amparo, en la sentencia del Tribunal de fecha 02 de Agosto de 2004, para un caso similar, que conjuntamente con los "hallazgos" se alcance en copia toda la documentación que sirva de sustento a los "hallazgos" para que con vista de la documentación sustentatoria se puedan hacer los descargos nominados por la Comisión Auditora como "aclaraciones" y/o "comentarios", por que de lo contrario se estaría produciendo la indefensión de la parte, lo que importa en el fondo la violación al derecho de defensa que tiene derecho todo ciudadano. Al respecto es importante precisar que la Contraloría General de la República es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, por lo que de conformidad a lo establecido en el **Artículo 14°.- Regulación del Control, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, el ejercicio del

control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados. La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y el accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles, central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en la **NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”** aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG de fecha 07 de diciembre del año 2000, el Jefe de Comisión, mediante Oficio N° 026-2008-EEMA-OGCI/MPP del 16.Jun.2008, comunicó al ex Gerente de Asesoría Jurídica y actual Procurador de la Municipalidad Provincial de Piura señor Jorge Luis Soyer López, el presente hallazgo, otorgándole un plazo de tres (03) día útiles, ampliado en dos (02) días hábiles adicionales, con la finalidad de que presente sus aclaraciones y/o comentarios sustentados para su evaluación correspondiente; asimismo en el precitado documento se le hizo de conocimiento que mediante Oficio N° 015-2008-EEMA-OGCI/MPP de fecha 16.Jun.2008, la Comisión de Auditoría ha puesto de conocimiento de la Titular de la Entidad, el inicio de la comunicación de hallazgos, con el propósito que disponga que las áreas correspondientes presten las facilidades que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus aclaraciones o comentarios documentados, lo que deja plenamente establecido con claridad meridiana que la Comisión de Auditoría ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, la misma que establece lo siguiente: **“Durante la ejecución de la acción de control, la Comisión Auditora debe comunicar oportunamente los hallazgos a las personas comprendidas en los mismos a fin que, en un plazo fijado, presenten sus aclaraciones o comentarios sustentados documentadamente para su debida evaluación y consideración pertinente en el Informe correspondiente.**

(...)

*En el documento que se curse para comunicar los hallazgos, se señalará el plazo perentorio para la recepción de las aclaraciones o comentarios que deberán formular individualmente las personas comprendidas, el cual será establecido por la Comisión Auditora teniendo en cuenta la naturaleza del hallazgo, el alcance de la acción de control y si la persona labora o no en la entidad auditada, no debiendo ser menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles más el término de la distancia; precisándose que a su vencimiento sin recibir respuesta o ser ésta extemporánea, tal situación constara en el Informe respectivo, conjuntamente con los hechos que son materia de observación, no siendo obligatoria, en su caso, la evaluación e incorporación de los comentarios presentados extemporáneamente al plazo otorgado. Excepcionalmente, el citado plazo podrá prorrogarse por única vez y hasta tres (3) días hábiles adicionales en casos debidamente justificados por el solicitante; en estos casos, se entenderá que el pedido ha sido aceptado a su recepción, salvo denegación expresa.*

*El inicio del proceso de comunicación de hallazgos será puesto oportunamente en conocimiento del Titular de la entidad auditada con el propósito de que éste disponga que por las áreas correspondientes, se presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus aclaraciones o comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación cursada por la Comisión Auditora servirá como acreditación.”*

Al margen de lo expuesto, y en respuesta a la Carta remitida por el ex Gerente de Asesoría Jurídica y actual Procurador de la Municipalidad Provincial de Piura señor Jorge Luis Soyer López, la Comisión de Auditoría mediante Carta N° 039-2008-EEMA-OGCI/MPP de fecha 24.Jun.2008 le volvió hacer de conocimiento que mediante Oficio N° 026-2008-EEMA-OGCI/MPP de fecha 16.Jun.2008, en cumplimiento a la NAGU 3.60, se le comunicó el hallazgo N° 01 emitido como resultado del “Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad, periodo Enero - Diciembre 2007, incluyendo operaciones anteriores y posteriores a dicho periodo”, en el cual además se hizo de su conocimiento que mediante Oficio N° 015-2008-EEMA-OGCI/MPP de fecha 16.Jun.2008, la Comisión de Auditoría puso de conocimiento de la Titular del Pliego, sobre el inicio de la Comunicación de Hallazgos, con la finalidad de que disponga, que las áreas correspondientes presten las facilidades necesarias que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la

presentación de sus aclaraciones o comentarios debidamente sustentados, sin embargo no obstante lo expuesto, sin ser responsabilidad de la Comisión de Auditoría, se le remitió a folios ocho (08) las resoluciones de alcaldía que habían sido visadas por su persona en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, dando conformidad a los contratos efectuados y que habían sido considerados en el hallazgo comunicado; lo que se precisó considerando que previo a la Comunicación de hallazgos la Comisión de Auditoría devuelve a las áreas pertinentes los originales de la documentación evaluada, quedando sólo en poder de la Comisión Auditora copias debidamente fedateadas como sustento de los hallazgos cursados, no teniendo la obligación la Comisión de comunicar los hallazgos adjuntando las pruebas que lo sustentan, sería un imposible jurídico, el pretender exigir este hecho, considerando que este hallazgo fue comunicado a veintitrés (23) personas lo que implicaría formar el mismo número de expedientes con las pruebas que lo sustentan, más aún si tenemos en cuenta que otras acciones de control involucran la elaboración de un mayor número de hallazgos, que son comunicados muchas veces a más de cien personas, siendo obligación de las mismas el apersonarse a la Entidad a requerir la documentación correspondiente para sustentar sus aclaraciones y/o comentarios, caso contrario apersonarse al OCI donde siempre se les ha brindado las facilidades necesarias, para obtener copias de la documentación fedateada que obra en nuestro poder, más aún si tenemos en cuenta que el Abg. Jorge Luis Soyer López continúa prestando servicios como Procurador de la Municipalidad Provincial de Piura, razón por lo que no absuelve el presente hallazgo, toda vez que al margen de lo expuesto se ha limitado a exponer otros aspectos que no han sido materia de observación en la presente acción de control, considerando el alcance y el objetivo de la misma, de lo que no se puede abundar en mayor comentarios, toda vez que de tener pruebas de los hechos irregulares que expone, en su condición de Procurador está en la obligación de efectuar la denuncias correspondientes en defensa de los intereses de la Municipalidad.

En razón de lo expuesto el ex Gerente de Asesoría Jurídica no absuelve los hechos observados, siendo su responsabilidad el haber visado las resoluciones dando conformidad a las contrataciones materia de observación, como son: Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 mediante la cual se amplía el contrato de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduvi, Jorge Poma Távara, señora Mereyda Jiménez García y señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez hasta el 31.Dic.2007 en los cargos de Jefe de la División de Limpieza Pública, Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, Jefe de la División de Juventudes, Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales, Jefe de la División de Saneamiento Físico, Jefe de la División de Organizaciones Vecinales y Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, respectivamente, y, la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 mediante la cual se renueva los contratos de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduvi, Víctor Leonardo Castro Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, señora Mereyda Jiménez García, y, de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde el 04 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año, en los cargos antes mencionados, sin tener en cuenta que dichos actos de gestión los protegía a las precitadas personas contra el despido, toda vez que de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041 no podían ser cesados ni destituidos sino mediante proceso administrativo, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: ***“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”***, así como las medidas de austeridad dispuestas en el literal a) del Artículo 7° de la Ley N° 29412 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que establece: ***“Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los siguientes supuestos: a) “La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza. En el caso de los reemplazos, que comprende al cese que se hubiese producido desde el Año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso público de méritos.”***, disposiciones

concordantes con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en Artículo 28° establece: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*.

**5) Mediante Carta S/N de fecha 18.Jun.2008, el ex - Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores, ha presentado sus aclaraciones en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

En relación a la contratación de personal en la Municipalidad de Piura se indica lo siguiente:

- 1.- En los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 se dice que los mencionados señores nombrados en los puntos indicados fueron contratados sin mediar concurso público de méritos para desempeñar funciones públicas de carácter permanente en los cargos.

Las mencionadas personas fueron contratadas como SNP (Servicios No Personales) sólo por un tiempo determinado de 11 meses.

En la Ley N° 27972 en el Sub Capítulo II Artículo 20° Numeral 28 indica con claridad quien es la persona autorizada por Ley para nombrar, contratar y cesar al personal de la Municipalidad.

La visación de las Resoluciones no indica responsabilidad si no que se realiza por que así esta establecido y normado en la Municipalidad.

La Gerencia de Administración no participa en ninguna contratación ni selección de personal, el área encargada de elaborar los expedientes de contratación de SNP es la Unidad de Logística tal como lo señala el TUO y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado,

**Las aclaraciones vertidas por el ex Gerente de Administración señor César Augusto Barreto Flores, no absuelven los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

Las contrataciones materia de observación están referidas a las contrataciones siguientes: Resolución de Alcaldía N° 0869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata al señor Jhonny Atoche Ruiz para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 mediante la cual se contrata al señor Víctor Leonardo Castro Gómez para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación; Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata a la señora Meryda Jiménez García para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 871-2008-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata al señor Carlos Martín Neira Fernández para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 mediante la cual se contrata al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, y, Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, resoluciones que cuentan con la visación en señal de conformidad de su persona, en ese entonces como Gerente de Administración, contratos que se efectuaron en la modalidad de servicios personales y no como servicios no personales como lo afirma dicho ex funcionario, careciendo de fundamento que la visación de las resoluciones no indica responsabilidad si no que lo realizó por que así esta establecido y normado en la Municipalidad, hecho que si bien es cierto no sólo en la Municipalidad Provincial de Piura si no en todas las entidades públicas, estos procedimientos no se establecen como un acto rutinario sino en el entendido de que el funcionario que visa tales documentos esta avalando los actos de gestión a ser aprobados finalmente por el Titular del Pliego, contrataciones que se han efectuado contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: *“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y*

*cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”, disposición concordante con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en Artículo 28° establece: “El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”.*

**6) Mediante Carta N° 003-2008-REB/MPP de fecha 20.Jun.2008, el ex - Gerente de Administración señor Renee Eduardo Ballesteros Armijos, ha presentado sus aclaraciones en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

El suscrito es empleado nombrado con más de 24 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Piura, con cargo directivo de Adjunto de Gerencia Municipal, debiendo precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 1339-2007-A/MPP de fecha 29.Nov.2007, se me designa en el cargo de confianza de Gerente de Administración habiendo desempeñado este cargo hasta el 31 de marzo de 2008 en que se me da por concluida mi designación mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2008-A/MPP de fecha 28 de marzo de 2008, retornando a mi plaza de origen N° 26 Adjunto de la Gerencia Municipal.

**ACLARACIONES Y COMENTARIOS**

La disposición para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales es una atribución del señor Alcalde, en aplicación del Numeral 28) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que se indican: Son atribuciones del Alcalde “Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera”.

Cuando el suscrito asume la Gerencia de Administración en el mes de diciembre de 2007 tuve conocimiento que los contratos por servicios personales finalizaban el 31 de diciembre 2007, en ese entendido creí que dichos trabajadores ya no asistían a laborar, sin embargo, mediante e mail de fecha 07.Ene.2008 la Oficina de Personal me comunica que los referidos servidores contratados no efectuaron entrega de cargos y que continuaban firmando y tramitando documentos; en este sentido es que mediante Informe N° 002-2008-GA/MPP de fecha 07.Ene.2008, hago conocer a la Gerencia Municipal mi preocupación y solicito se me informe si existe renovación de contratos, advirtiendo que se debe tener en cuenta que algunos cumplen el año e implicaría vinculo laboral en aplicación de la Ley N° 24041 como fue el caso del señor Ernesto Ciudad Gamboa (contratado por servicios personales) quien logró su incorporación vía judicial.

En este contexto el día 08.Ene.2008 se me remite de la Gerencia Municipal la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, debidamente visada por Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicándome verbalmente que debía visarla y de esta forma se regularizaba los contratos por servicios personales, al revisar la referida Resolución de Alcaldía observe que la misma estaba basada en el Informe N° 058-2007-GM/MPP de fecha 28.Dic.2007 de la Gerencia Municipal dirigido al despacho de Alcaldía, en estas circunstancias, es decir al solicitármelo un superior jerárquico y al observar que contaba con los vistos buenos de los abogados de Secretaría General y Asesoría Jurídica, es que procedo a visar la referida Resolución de Alcaldía, tal como lo indica el presente hallazgo.

Cabe precisar que durante mi gestión como Gerente de Administración en ningún momento se me ha solicitado opinión para la contratación bajo la modalidad de los servicios personales, es por eso que en el referido hallazgo no se hace ninguna referencia a documento alguno firmado por mi despacho, es decir mi participación es sólo haber visado la precitada Resolución de Alcaldía, por las circunstancias antes referidas.

Consecuentemente, se demuestra que la gerencia a mi cargo oportunamente mediante Informe N° 058-2007-GM/MPP de fecha 28.Dic.2007, advirtió que los servicios personales culminaron sus contratos el 31 de diciembre de 2007 y que debía evitarse la renovación de los mismos, toda vez que podrían solicitar su permanencia a través de la vía judicial en aplicación de la Ley N° 24041, teniendo en cuenta los antecedentes que existían. Asimismo, mediante e mail de fecha 06 de

febrero de 2008, se vuelve a reiterar al Gerente Municipal sobre los responsabilidades administrativas en que se incurría sino se da por concluidos los servicios personales que cumplen un año, y es en base a este antecedente que mediante Resolución N° 107-2008-A/MPP de fecha 06.Feb.2008 se da por culminados los servicios personales del señor Víctor Leonardo Castro Gómez como Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, Gerardo Lecca Stucchi como Jefe de la Oficina de Educación de Cultura y del señor David Tesén Santos como Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.

**Las aclaraciones presentadas por el señor Renee Eduardo Ballesteros Armijos, no desvirtúan los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

Si bien el precitado ex Gerente de Administración y actual adjunto a la Gerencia Municipal atenúa su responsabilidad por el hecho de haber puesto de conocimiento de la Gerencia Municipal las implicancias de la renovación de las contrataciones, sin embargo concluyó visando, dando conformidad a las Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se autorizaba las contrataciones al personal materia de observación, como son: Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 mediante la cual se ampliaba diversos contratos hasta el 31 de diciembre de 2007, como son: del señor Jhonny Atoche Ruiz en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública, de la señora Meryda Jiménez García en el cargo de Jefa de la División de Organizaciones Vecinales, del señor Gerardo Lecca Stucchi en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, señor Carlos Martín Neira Fernández en el cargo de Jefe de la División de Juventudes, señor Omar Enrique Palacios Alburqueque en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señor Jorge Poma Távora en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico, señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez en el cargo de Jefa de la División de Saneamiento y Prevención, del señor David Tesén Santos en el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, y, al señor Ricardo Zapata Chanduví en el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; y, posteriormente la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 mediante la cual se vuelve a contratar a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008 a las siguientes personas: señor Jhonny Atoche Ruiz para continuar desempeñando el cargo de jefe de la División de Limpieza Pública, señora Meryda Jiménez García para continuar desempeñando el cargo de Jefa de la División de Organizaciones Vecinales, señor Gerardo Lecca Stucchi para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, señor Carlos Martín Neira Fernández para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la División de Juventudes, señor Omar Enrique Palacios Alburqueque para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez para continuar desempeñando el cargo de Jefa de la División de Saneamiento y Prevención, señor David Tesén Santos para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la División de Ecología y Medio Ambiente, señor Ricardo Zapata Chanduví para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales, y, señor Víctor Leonardo Castro Gómez para continuar desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: “**En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**” y las medidas de Austeridad dispuestas en el Inciso a) del Artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que establece: “**De la austeridad en acciones de personal.- Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo en los siguientes supuestos: a) La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se encuentre con la plaza. En el caso de los reemplazos, que comprende al cese que se hubiese producido desde el Año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**”; disposiciones concordantes con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en Artículo 28° establece: “*El ingreso a la*

*Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”.*

**7) Mediante Oficio N° 165-2008 de fecha 24.Jun.2008, el señor Omar Neira Torres Jefe de Personal, ha presentado sus aclaraciones en relación al hallazgo formulado, manifestando principalmente lo siguiente:**

Es de precisar que el suscrito mediante Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 794-2007-A/MPP de fecha 18.Jun.2007 fue designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Personal, por lo tanto, he tenido participación en dicho proceso desde la fecha indicada.

Su despacho sostiene que se ha incumplido con las disposiciones sobre materia de austeridad presupuestal establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007. Además, de los Artículos 28° y 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de la Ley N° 24041.

Las normas expuestas en el párrafo anterior prohíbe el ingreso de personal por servicios personales (con relación de carácter laboral) salvo "el reemplazo por cese de personal" y otros, por ello es preciso señalar que en algunos casos precisamente las contrataciones observadas, fueron dispuestas para cubrir los cargos y plazas que quedaron vacantes a la culminación de la relación laboral (contratación) de los Jefes anteriores de la Gestión Municipal pasada:

Echeandía Viñas, Panta Nieves, Chiroque Manrique, Abramonte Crisanto, Parra Marigorda, Julcahuanca Domínguez, Panta Mendoza etc. lo que colocaría a la Municipalidad en los alcances de la excepción establecida en la ley presupuestal acotada.

Por otro lado, el riesgo existente en los casos de extender la contratación por más de 12 meses y que colocaría a los contratados dentro de las protecciones contra el despido establecidas en la Ley N° 24041 fue advertido oportunamente por la Oficina de Personal en su Informe N° 0809-2007-OPER/MPP de fecha 27 de noviembre del 2007, razón por la cual recomendamos extender de las personas contratadas e indicadas anteriormente, SOLAMENTE hasta el 31 de Diciembre del 2007.

Sin embargo, la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP, que NO FUE VISADA POR ESTA OFICINA, que renovó su contratación a partir del 04 de Enero hasta el 30 de Junio del 2008.

Por lo antes expuesto, el suscrito en su calidad de Jefe de la Oficina de Personal ha seguido el procedimiento de contratación conforme a las exigencias de la normatividad vigente, no correspondiéndole responsabilidad en los hechos imputados correspondientes al Hallazgo N° 01.

**Las aclaraciones presentadas por el Jefe de la Oficina de Personal señor Omar Neira Torres no desvirtúan los hechos observados, en razón a lo siguiente:**

Si bien las contrataciones fueron efectuadas para cubrir los cargos que quedaron vacantes a la culminación de la relación laboral de los jefes anteriores a la gestión municipal anterior, ello no implica que los reemplazos debieron ser cubiertos mediante contrataciones directas sin mediar concurso público de méritos, siendo su responsabilidad el haber visado dando conformidad a la Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales se contrata al personal materia de observación, como son: Resolución de Alcaldía N° 869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007 en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se contrata al señor Carlos Martín Neira Fernández a partir del 01 de julio de 2007 hasta el 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Organizaciones

Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Ricardo Zapata Chanduví desde el 31 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez a partir del 15 de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, y, la Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 mediante la cual se amplió el contrato de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduvi, Jorge Poma Távara, señora Meryda Jiménez García y señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez hasta el 31 de diciembre del 2007 en los cargos de Jefe de la División de Limpieza Pública, Jefe de la Oficina de Educación y Cultura, Jefe de la División de Juventudes, Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene, Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales, Jefe de la División de Saneamiento Físico, Jefe de la División de Organizaciones Vecinales, y, Jefe de la División de Saneamiento y Prevención, respectivamente, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: ***“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”***.

No obstante lo expuesto, el precitado profesional atenúa su responsabilidad al no haber visado la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 mediante la cual se renovaba los contratos a los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduví, Víctor Leonardo Castro Gómez, señora Meryda Jiménez García, y, señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez, a partir del 04 de enero de 2008 al 30 de junio del mismo año y por haber recomendado a la administración mediante Informe N° 0809-2007-OPER/MPP de fecha 27.Nov.2007, que la renovación SOLAMENTE se efectúe hasta el 31 de Diciembre del 2007, advirtiendo además los riesgos de una nueva renovación, que colocaría a los contratados dentro de las protecciones contra el despido establecidas en la ley N° 24041.

- 8) **Mediante Oficio N° 040-2008-EEMA/MPP de fecha 24.Jun.2008, la Comisión de Auditoría hizo de conocimiento del ex Jefe de Personal señor Lorgio Eddie Zavala Ganoza, el presente hallazgo, a fin de que presente sus aclaraciones con el sustento correspondiente.**

A la fecha de emitido el presente informe, no se ha recepcionado respuesta alguna en relación al hallazgo formulado, razón por lo que los hechos observados subsisten, siendo su responsabilidad el haber visado, dando conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007 mediante la cual se contrata desde el 20 de febrero el 14 de agosto de 2007 al señor Víctor Leonardo Castro Gómez para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, no obstante dicho cargo venir siendo desempeñado por el servidor nombrado Julio Alberto Chiroque Chorres, contratación que se efectuó contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: ***“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso***

*de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”.*

- 9) **Con fecha 06.Jul.2008 se publicó en el Diario “El Correo” de la Provincia de Piura, la notificación a la ex Gerente Municipal señora Ana Grimanesa Reátegui Napuri, a fin de que se apersona a las Oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura a recabar el pliego de hallazgos emergente de la presente Acción de Control, no habiéndose apersonado hasta la emisión del presente informe.**

En razón de lo antes expuesto, los hechos observados subsisten, siendo su responsabilidad el haber visado las resoluciones de alcaldía dando conformidad a las renovaciones de contratos efectuados en el año 2007, como son: Resolución de Alcaldía N° 869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Gerardo Lecca Stucchi del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Carlos Martín Neira Fernández del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año en el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Ricardo Zapata Chanduví del 31 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez a partir del 15 de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación; Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007 mediante la cual se amplía el contrato de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduví, Jorge Poma Távara, señora Mereyda Jiménez García, y, señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez hasta el 31.Dic.2007 en los cargos antes mencionados; y, la Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007 mediante la cual se renueva los contratos de los señores Jhonny Atoche Ruiz, Gerardo Lecca Stucchi, Carlos Martín Neira Fernández, David Tesén Santos, Omar Enrique Palacios Alburqueque, Ricardo Zapata Chanduví, Víctor Leonardo Castro Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, señora Mereyda Jiménez García, y, señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez desde el 04 de enero de 2007 hasta el 30 de junio del mismo año, en los cargos contratados inicialmente, contrataciones éstas últimas que se efectuaron a requerimiento de su persona en calidad en ese entonces de Gerente Municipal a través del Informe N° 058-2007-GM/MPP, sin tener en cuenta que dichos actos de gestión les otorgaba a las precitadas personas el derecho a no ser despedidos si no mediante proceso administrativo de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24041, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: **“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”**, así

como las medidas de austeridad dispuestas en el literal a) del Artículo 7° de la Ley N° 29412 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, que establece: “Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los siguientes supuestos: a) *“La contratación para el reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza. En el caso de los reemplazos, que comprende al cese que se hubiese producido desde el Año Fiscal 2007, se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa, necesariamente, por concurso público de méritos.”*, disposiciones concordantes con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el mismo que en Artículo 28° establece: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”*.”

- 10) Con fecha 06.Jul.2008 se publicó en el Diario “El Correo” de la Provincia de Piura, la notificación al ex Gerente de Administración señor Jorge Javier Miranda García, a fin de que se apersona a las Oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura a recabar el pliego de hallazgos emergente de la presente Acción de Control, no habiéndose apersonado hasta la fecha de emisión del presente informe.**

En razón de lo antes expuesto, los hechos observados subsisten, siendo su responsabilidad el haber visado las resoluciones de alcaldía dando conformidad a las contrataciones efectuadas en el mes de enero del año 2007, como son: Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 mediante la cual se contrató a la señora Mereyda Jiménez García desde la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007 para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrata en vías de regularización al señor Carlos Martín Neira Fernández del 03 de enero de 2007 al 30 de junio del mismo año, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrató en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 al señor Jhonny Atoche Ruiz, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007, para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007 mediante la cual se contrata desde el 20 de febrero hasta el 14 de agosto de 2007 al señor Víctor Leonardo Castro Gómez para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, no obstante la misma venía siendo desempeñada por el servidor nombrado Julio Alberto Chiroque Chorres; contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: *“En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”*.

- 11) Con fecha 19.Jun.2008 se notificó al ex Alcalde Señor José Eugenio Aguilar Santisteban a fin de que se apersona a las Oficinas del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura a recabar el pliego de hallazgos emergente de la presente Acción de Control.**

Mediante Carta S/N de fecha 17.Jul.2008 la señora Ruby Rodríguez de Aguilar, esposa del señor José Eugenio Aguilar Santisteban, hace de conocimiento que físicamente es imposible la concurrencia de su esposo, en razón de encontrarse actualmente en tratamiento de recuperación de un proceso quirúrgico de Colecistectomía y Cirugía de Vías Biliares y Vertebro Plástica; necesitando descanso médico tal y conforme se desprende del Certificado Médico que se adjunta.

En razón de lo expuesto los hechos observados subsisten, siendo su responsabilidad el haber autorizado mediante Resoluciones de Alcaldía la contratación de personal para desempeñar funciones de carácter permanente en cargos jefaturales que no son de confianza, como son: Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007 mediante la cual se contrató a la señora Mereyda Jiménez García a partir de la notificación de la precitada resolución hasta el 30 de junio de 2007, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrató en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 al 30 de junio del mismo año al señor Carlos Martín Neira Fernández, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrató en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 al 30 de junio del mismo año al señor Jhonny Atoche Ruiz, para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007 mediante la cual se contrató a partir de la misma fecha al señor Jorge Poma Távara para desempeñar el cargo Jefe de la División de Saneamiento Físico, la misma que no establecía fecha de culminación de contrato, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 876-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 se rectifica, contratándolo a partir del 08 de enero al 30 de junio del 2007; Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007 mediante la cual se contrata a la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 para que desempeñe el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007 mediante la cual se contrató al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque a partir de notificada la precitada resolución hasta el 30 de junio del 2007 para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007 mediante la cual se contrata al señor Ricardo Zapata Chanduví desde el 03 de enero al 30 de junio del 2007 para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007 mediante la cual se contrata al señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007 mediante la cual se contrata al señor David Tesén Santos a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio del 2007 para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007 mediante la cual se contrata desde el 20 de febrero hasta el 14 de agosto de 2007 al señor Víctor Leonardo Castro Gómez para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, la misma venía siendo desempeñada por el servidor nombrado Julio Alberto Chiroque Chorres; Resolución de Alcaldía N° 869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública; Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Gerardo Lecca Stucchi del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura; Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Carlos Martín Neira Fernández del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Juventudes; Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales; Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención; Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque del 01 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene; Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Ricardo Zapata Chanduví del 31 de julio de 2007 al 30 de noviembre del mismo año para desempeñar el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales; Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007 mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez a

partir del 15 de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre del mismo año para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación, contrataciones que se efectuaron contraviniendo las medidas de austeridad dispuestas en el Numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que establece: “**En acciones de personal: Queda prohibido el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos siguientes: i) El reemplazo por cese del personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza presupuestada. En este caso, el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor, para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**”.

No obstante lo expuesto, se deja constancia que según Acta de Defunción de fecha 02 de agosto de 2008, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento del señor José Eugenio Aguilar Santisteban, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61° del Código Civil que señala: fin de la persona, la muerte pone fin a la persona, razón por lo que no se le puede aplicar sanción alguna.

Por lo expuesto les asiste Responsabilidad Administrativa a los señores:

**José Eugenio Aguilar Santisteban** - ex Alcalde, por haber contratado personal contraviniendo las medidas de austeridad contenidas en el Artículo 4° de la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; inobservando de esta manera lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: “*Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;...6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;...*”.

**Mónica Zapata de Castagnino** - Alcaldesa (e), por haber contratado personal contraviniendo las medidas de austeridad contenidas en el Artículo 7° del Subcapítulo III: De la Austeridad en el Gasto Público, de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; inobservando de esta manera lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: “*Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;...6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;...*”.

**Walter Eduardo Chávez Castro** - ex Gerente Municipal; **Ana Grimanesa Reátegui Napuri** - ex Gerente Municipal; **Armando Arévalo Zeta** - ex Gerente de Asesoría Jurídica; **Jorge Luis Soyer López** - ex Gerente de Asesoría Jurídica; **Jorge Javier Miranda García** - ex Gerente de Administración; **César Augusto Barreto Flores** - ex Gerente de Administración; **Renee Eduardo Ballesteros Armijos** - ex Gerente de Administración; **Lorgio Eddie Zavala Ganoza** - ex - Jefe de Personal y **Omar Neira Torres** - Jefe de Personal, por haber visado las resoluciones dando conformidad a la contratación de personal, las que fueron efectuadas contraviniendo las medidas de austeridad contenidas en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; inobservando lo dispuesto en el Artículo 21°, literales a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece cumplir personalmente los deberes que le impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado.

### **III.- CONCLUSIONES**

Como resultado del “Examen Especial relacionado con la Evaluación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad periodo Ene. - Dic. 2007”, los mismos que tuvieron relevancia con actos administrativos aprobados en fechas anteriores y posteriores a dicho periodo, se concluye lo siguiente:

1. Que la Municipalidad Provincial de Piura en el año 2007 ha venido contratando personal por servicios personales para desempeñar funciones de carácter permanente en cargos jefaturales que no son de confianza, por lo que los mismos debieron ser cubiertos mediante concurso público de méritos, actos de gestión que contravinieron las medidas de austeridad contenidas en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y la Ley N° 29142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, considerando que en el mes de enero de 2008 se renovaron los contratos del personal los que habían culminado en el mes de diciembre de 2007, según detalle:

#### **1.1 En relación al cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.**

- Resolución de Alcaldía N° 039-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero de 2007 al 30 de junio de 2007, al señor Jhonny Atoche Ruiz en el cargo de Jefe de la División de Limpieza Pública.
- Resolución de Alcaldía N° 0869-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP del fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Jhonny Atoche Ruiz a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.2 En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.**

- Resolución de Alcaldía N° 212-2007-A/MPP de fecha 20.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir de la fecha hasta el 14 de agosto de 2007, al señor Víctor Leonardo Castro Gómez en el cargo de Jefe de la Oficina de Deportes y Recreación.
- Resolución de Alcaldía N° 1036-2007-A/MPP de fecha 17.Ago.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Víctor Leonardo Castro Gómez a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.3 En relación al cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.**

- Resolución de Alcaldía N° 021-2007-A/MPP de fecha 03.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2007, a la señora Mereyda Jiménez García en el cargo de Jefe de la División de Organizaciones Vecinales.
- Resolución de Alcaldía N° 875-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato de la señora Mereyda Jiménez García a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato de la señora Mereyda Jiménez García a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.4 En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.**

- Resolución de Alcaldía N° 143-2007-A/MPP de fecha 06.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir del 06 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Gerardo Lecca Stucchi en el cargo de Jefe de la Oficina de Educación y Cultura.
- Resolución de Alcaldía N° 870-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva del señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 01 de julio hasta el 30 de

noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.

- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Gerardo Lecca Stucchi a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.5 En relación al cargo de Jefe de la División de Juventudes.**

- Resolución de Alcaldía N° 035-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio de 2007 al señor Carlos Martín Neira Fernández en el cargo de Jefe de la División de Juventudes.
- Resolución de Alcaldía N° 871-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva del señor Carlos Martín Neira Fernández a partir del 01 de julio hasta el 31 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Carlos Martín Neira Fernández a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.6 En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.**

- Resolución de Alcaldía N° 073-2007-A/MPP de fecha 18.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la notificación de la presente resolución hasta el 30 de junio de 2007 al señor Omar Enrique Palacios Alburqueque en el cargo de Jefe de la Oficina de Población, Salud e Higiene.
- Resolución de Alcaldía N° 910-2007-A/MPP de fecha 18.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Omar Enrique Palacios Alburqueque a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.7 En relación al cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.**

- Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MPP de fecha 10.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero hasta el 30 de junio de 2007 de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento y Prevención.
- Resolución de Alcaldía N° 877-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato de la señora Rocío Maricela Sánchez Vásquez a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

#### **1.8 En relación al cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunes.**

- Resolución de Alcaldía N° 084-2007-A/MPP de fecha 19.Ene.2007, mediante la cual se contrata en vías de regularización a partir del 03 de enero al 30 de junio de 2007 al señor Ricardo Zapata Chanduví en el cargo de Jefe de la División de Proyectos y Programas Comunes.
- Resolución de Alcaldía N° 953-2007-A/MPP de fecha 31.Jul.2007, mediante la cual se vuelve a contratar al señor Ricardo Zapata Chanduví a partir del 31 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP de fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor Ricardo Zapata Chanduví a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

**1.9 En relación al cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.**

- Resolución de Alcaldía N° 189-2007-A/MPP de fecha 08.Feb.2007, mediante la cual se contrata a partir del 08 de febrero hasta el 30 de junio de 2007 al señor David Tesén Santos en el cargo de Jefe de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente.
- Resolución de Alcaldía N° 872-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, mediante la cual se renueva el contrato del señor David Tesén Santos partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.
- Resolución de Alcaldía N° 1509-2007-A/MPP del fecha 28.Dic.2007, mediante la cual se renovó el contrato del señor David Tesén Santos a partir del 04 de enero hasta el 30 de junio de 2008.

**1.10 En relación al cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.**

- Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, mediante la cual se contrata a partir de la fecha al señor Jorge Poma Távara en el cargo de Jefe de la División de Saneamiento Físico.
- Resolución de Alcaldía N° 876-2007-A/MPP de fecha 12.Jul.2007, se renueva el contrato del señor Jorge Poma Távara a partir del 01 de julio hasta el 30 de noviembre de 2007 y a su vez se rectifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 041-2007-A/MPP de fecha 08.Ene.2007, quedando redactada en los términos siguientes: Artículo Primero: Contratar a partir del 08 de enero hasta el 30 de junio de 2007, al Arq. Jorge Poma Távara para que desempeñe las funciones de Jefe de la División de Saneamiento Físico de la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Piura, el que a su vez fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2007 mediante Resolución de Alcaldía N° 1350-2007-A/MPP de fecha 30.Nov.2007.

#### **IV.- RECOMENDACIONES**

En mérito a las observaciones y conclusiones expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la administración de la Municipalidad Provincial de Piura, y en concordancia con lo establecido en el Inciso b) del Artículo 15° de la Ley N° 27785, “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, se formulan las recomendaciones siguientes:

##### **A la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura:**

1. Se proceda al deslinde de responsabilidades administrativas y la aplicación de las sanciones que correspondan a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en las observaciones del presente Informe.

##### **(Conclusión 1)**

2. Que la contratación del personal se efectúe dentro del marco legal establecido en la normatividad vigente y en estricto cumplimiento a las medidas de austeridad aprobadas anualmente en la Leyes de Presupuesto para el Sector Público y otras disposiciones que se aprueben en el marco de la mismas, las que son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades públicas, incluido los Gobiernos Locales.

##### **(Conclusión 1)**

San Miguel de Piura, 19 de setiembre de 2008.